



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DICTAMEN**

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de agosto de 2016.

Con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Instituto Municipal de Pensiones, realiza Dictamen debidamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, donde se autoriza la Adjudicación Directa de medicamentos agotados y próximos a agotarse en la modalidad de contrato abierto a favor de la persona física NORMA LILIA RUBIO MALDONADO, por el periodo comprendido del 22 de agosto a 09 de octubre de 2016 por un monto mínimo de \$459,691.46 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 46/100 M.N) y máximo de \$928,864.29 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

**ARTÍCULO 3.** Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta ley. Sólo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.

De los artículos anteriores, se desprende que de las principales obligaciones del Instituto Municipal de Pensiones relativo a la prestación del servicio médico destaca la consulta y tratamiento en sus diversas ramas tal y como lo contempla el siguiente artículo de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones:

**“ARTÍCULO 58.** El servicio médico-asistencial comprende consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia,



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica. Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos. Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas. Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos.”

Por lo anterior se explica que el Instituto Municipal de Pensiones celebro contratos abiertos para la adquisición de medicamentos, resultado de las Licitaciones Públicas **No. I.M.PE/LP/01/2016**, en la cual se adjudicaron 363 partidas a diversos proveedores y declararon desiertas 465, y **No. I.M.PE/LP/01/2016 BIS**, en la cual se adjudicaron 101 partidas y declaradas desiertas 363.

De acuerdo a lo anterior, es importante hacer mención que durante el tiempo que estuvieron desiertas las partidas de medicamento, el Instituto Municipal de Pensiones negocio con diversos proveedores a fin de contratar con aquel que ofreció las mejores propuestas técnicas y económicas al momento de adjudicar, por lo que médicos de esta institución estuvieron desplazando las partidas que si se encontraban adjudicadas por lo que se genero una sobre explotación sobre las mismas, dando lugar a que dichos medicamentos se agotaran y otros se encontraran próximos a agotarse.

Por tal motivo, se hizo una ampliación del 30% a los contratos correspondientes a las partidas adjudicadas, lo que no fue suficiente ya que los desplazados programados para el periodo marzo – septiembre, se agotaron con los vales expedidos en el transcurso de enero – febrero, surtidos en el mes de marzo.

Seguido en tiempo el Instituto recibió, por parte de los proveedores a quien se les adjudicaron las partidas de medicamentos correspondientes, la propuesta de sostener los precios contratados en las licitaciones públicas **No. I.M.PE/LP/01/2016** y **No. I.M.PE/LP/01/2016 BIS**, lo que es sumamente conveniente para el Instituto en aspecto económico ya que los precios de licitación son precios especiales de gobierno los cuales son más bajos siendo estos los de mas óptimos criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones de servicio.

Por lo anterior se hizo una solicitud al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones para adjudicar de manera directa las partidas de medicamento agotadas y las que próximas a agotar, con desplazados suficientes para cubrir el periodo comprendido de la fecha hasta el día 09 de octubre del años en curso , a aquellos proveedores que hayan resultado ganadores de las Licitaciones Públicas antes mencionadas a los



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



mismos precios ofrecidos en las mismas, con la finalidad de no afectar los intereses de administración próxima.

*“ARTICULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.”*

Debido al contenido del artículo 1° de la ley que rige al Instituto Municipal de Pensiones, señalamos que los derechohabientes que se atienden en este instituto son trabajadores del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Municipales Descentralizados, de lo anterior se desprende que el no cuidar y poner en riesgo la salud de estos derechohabientes se devaluaría y pondría en riesgo la correcta prestación los servicios públicos, ya que esta situación va directamente ligada al estado de salud de los funcionarios públicos del Municipio. Cabe destacar que aparte de lo señalado en el párrafo anterior, que esta situación es contraria al objeto de esta institución ya que se estaría poniendo en riesgo la salud de toda la derechohabencia y los beneficiarios de la misma lo cual generará gastos importantes los cuales afectan directamente tanto al instituto como a todas las dependencias municipales.

Por lo previamente expuesto, se determina cómo monto mínimo de \$459,691.46 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 46/100 M.N) y máximo de \$928,864.29 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.).

Así mismo el Instituto Municipal de Pensiones recibió el sostenimiento de precios antes mencionado, por parte de la persona física:

- **NORMA LILIA RUBIO MALDONADO**

El cual se anexa al presente dictamen, acto seguido se analiza que NORMA LILIA RUBIO MALDONADO cotizo la totalidad de las claves antes adjudicadas, ofreció los mejores precios y respuesta inmediata a surtir las mismas, por lo que se determinó favorecerlos con la decisión de adjudicarles nuevamente las claves previamente mencionadas.

Finalmente con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se Dictamina Adjudicar Directamente** la adquisición de medicamento en la modalidad de contrato abierto con monto mínimo de \$459,691.46 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 46/100 M.N) y máximo de \$928,864.29 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), a la persona física NORMA

C. Río Sena No. 1100  
Col. Alfredo Chávez  
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072  
Larga Distancia  
(614) 200 48 00



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



LILIA RUBIO MALDONADO, durante el periodo comprendido de 22 de agosto al 09 de octubre de 2016.



**JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VAZQUEZ**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



**DR. HECTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL**  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



**DR. ERNESTO GRADO AHUIR**  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

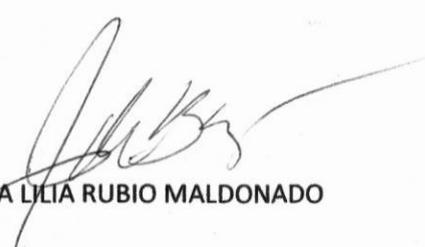
Nombre Comercial	Laboratorio	Sal	Unidad Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	precio
QUERATAL	MD LIFERPAL	ACIDO RETINOICO CREMA	20GR	TUBO	1	CREMA	\$ 201.36
CLOXAN	BIOMEPI	AMBROXOL	30 MG	CAJA	20	CAPSULAS	\$ 40.00
CELESTONE	SANFER	BETAMETASONA	0.5 MG 60 ML	FRASCO	1	SOLUCION EN GOTAS	\$ 256.00
DERMOVAL	TOCOGINO	BETAMETASONA	30GR	TUBO	1	CREMA	\$ 130.00
BETNOVATE	GLAXO	BETAMETASONA	50 ML	FRASCO	1	LOCION CAPILAR	\$ 458.11
BICAR NAT	PISA	BICARBONATO DE SODIO	7.5 % 10 ML	CAJA	1	AMPOLLETA	\$101.09
LUMIGAN RC	ALLERGAN	BIMATOPROST	3 ML	FRASCO	1	SOLUCION OFTALMICA	\$ 791.72
LUMIGAN	ALLERGAN	BIMATOPROST	0.3 MG	CAJA	1	SOLUCION OFTALMICA	\$814.00
GANFORTI	ALLERGAN	BIMATOPROST CON TIMOLOL	0.3/5 MG	CAJA	1	SOLUCION OFTALMICA	\$ 933.01
BIPERIDENO	PSICOFARMA	BIPERIDENO	2 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 99.99
DIMETAPP	WYETH	BROMFENIRAMINA Y FENILEFRINA	60 ML	FRASCO	1	SOLUCION PEDIATRICA	\$ 109.89
DIMETAPP	WYETH	BROMFENIRAMINA Y FENILEFRINA	150 ML	FRASCO	1	JARABE	\$131.87
PRECICOL	MD LIFERPAL	BUTILHIOSINA, PARACETAMOL	10/500	CAJA	20	COMPRIMIDO	\$ 170.99
ALVESCO	TAKEDA	CICLESONIDA	200 µG	FRASCO	1	SOL NASAL30 DOSIS	\$571.00
PRESISTIN SOL	MAVER	CISAPRIDA	60 ML / 1 MG/ ML	FRASCO	1	SUSPENSION	\$ 90.00
SOMAZINA	FERRER	CITICOLINA	500 MG	CAJA	20	COMPRIMIDO	\$ 1,041.00
NUCLEO CMP FORTE	FERTH	CITIDIN/ URIDIN	5/3 MG	CAJA	30	CAPSULAS	\$429.00
NOLVADEX	ASTRA	CITRATO DE TAMOXIFENO	20 MG	CAJA	15	TABLETA	\$ 450.00
DALATINA 1% GEL	MAVI	CLINDAMICINA	30 G	CAJA	1	GEL	\$ 78.00
CATAPRESAN	BOEHRINGER	CLONIDINA	100 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO	\$ 747.62
TENESCAN V	MAVER	CLOTRIMAZOL VAG	20 G	TUBO	1	CREMA	\$122.61
ALERCROM	GRIN	CROMOGLICATO	5 ML	FRASCO	1	SOLUCION OFTALMICA	\$167.94
DOCRIL	BIOMEPI	DICLOFENACO	100 MG	CAJA	20	TABLETA	\$53.00
DINTREFERGOT	DEGORTS	DIMETICONA	100 MG	FRASCO	1	SOLUCION PEDIATRICA	\$ 59.50
MOTILIMUM	JANSSEN	DOMPERIDONA	10 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 303.12
MOTILIMUM	JANSSEN	DOMPERIDONA	20 MG	FRASCO	1	SUSPENSION	\$300.00
KRYTANTEK	SOPHIA	DORZOLAMIDA BRIMONIDINA TIMOLOL	5 ML	FRASCO	1	SOLUCION EN GOTAS	\$903.17
NO SPA	SANOFI	DROTAVERINA	40 MG	CAJA	20	TABLETA	\$267.78
TROPHARMA	ALPHARMA	ERITROMICINA	500 MG	CAJA	20	TABLETA	\$ 53.48
ESSVENTIA	BESINS	ESTRADIOL GEL	1 MG	CAJA	1	GEL	\$ 495.00
PRADAXAR	BOEHRINGER	ETEXILATO DE DABIGATRAN	110 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 1,008.58
BREGAMIN	FARMACOS CONTINENTALES	FENILEFRINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL INFANTIL	1/2/100 15	FRASCO	1	SOLUCION	\$ 111.60
RAYPID 600 MG	RAYERE	GEMFIBROCILO	600 MG	CAJA	14	TABLETA	\$ 225.00
COLLICORT	COLLINS	HIDROCORTISONA	1 G	TUBO	1	CREMA	\$ 162.00
DUALGOS	MD LIFERPAL	IBUPROFENO/PARACETAMOL	325/200 MG	CAJA	20	TABLETA	\$90.00

*J. B. B.*

LA FEME	PROGECA	ISOFLAVONAS	100 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 180.00
PRENALON	DEGORTS CHEMICAL	KETOCONAZOL	60 ML	FRASCO	1	SOLUCION	\$ 106.88
LARITOL SOL	HORMONA	LORATADINA	10/100 ML 30 ML	FRASCO	1	SOLUCION	\$ 48.00
FLAGYL V	SANOFI	METRONIDAZOL	500	CAJA	10	OVULOS	\$ 130.00
CYRUX	SERRAL	MISOPROSTOL	200 MCG	CAJA	28	TABLETA	\$ 1,520.00
DOLXEN	MAVER	NAPROXENO	500 MG	CAJA	20	TABLETA	\$ 34.49
FURITEX	ARLEN	NITROFURANTOINA	100 MG	CAJA	40	CAPSULAS	\$ 192.00
WAMINDEL GTS	WANDEL	PARACETAMOL	30 ML	FRASCO	1	SOLUCION EN GOTAS	\$ 43.00
NOSIPREN	COLLINS	PREDNISONA	20 MG	CAJA	30	TABLETA	\$ 60.00
ESPABION	DEGORTS	TRIMEBUTINA	30 ML	FRASCO	1	SUSPENSION	\$ 65.80

Por medio de la presente ,me comprometo a mantener los precios que aparecen en la tabla anterior hasta el próximo 9 de Octubre 2016

Atte

  
NORMA LILIA RUBIO MALDONADO